MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO POR SUSCRIPCIÓN, PARA LA ANALÍTICA DE IMÁGENES DIGITALES, A TRAVÉS DE FUENTES PÚBLICAS DE INTERNET.

Entre los suscritos, de una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, actuando a través de su Director, quien interviene en calidad de ordenador del gasto delegado; y, de otra parte, **_____**, que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando por intermedio de su representante legal; partes debidamente identificadas en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de los funcionarios señalados en el Anexo nro. 1 "Datos del contrato", quienes mantendrán la interlocución con el **CONTRATISTA** durante su ejecución y ejercerán sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y actualizado, modificado y complementado mediante Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** el presente contrato está orientado a garantizar la efectiva, eficiente y oportuna prestación del servicio; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar integralmente el objeto contractual y satisfacer las necesidades definidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato se pactan como obligaciones de resultado. En consecuencia, su cumplimiento se entenderá acreditado únicamente con la obtención, entrega y aceptación de los productos, entregables, funcionalidades, actuaciones u omisiones exigidas en los documentos contractuales, sin que la sola demostración de diligencia o cuidado resulte suficiente para tenerlas por cumplidas. Estas finalidades y la naturaleza de resultado de las obligaciones deberán ser consideradas para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, la determinación de su cumplimiento y la definición del alcance de los derechos y obligaciones atribuidos a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****:** el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** la vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución señalado en el Anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y seis (6) meses adicionales, destinados a adelantar las actuaciones de liquidación que correspondan. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** en general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos del Área Logística y Financiera de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

9. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10. En el evento en que se necesite prorroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución nro. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, o norma que adicione, sustituya o modifique; se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así:

Criterios para compras públicas sostenibles
Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

Implementación de buenas prácticas ambientales

- Contar con procedimientos internos orientados al uso eficiente de energía, reducción de consumos de papel y gestión adecuada de residuos derivados de sus actividades administrativas.

Gestión ambiental corporativa

- Acreditar la existencia de programas o políticas ambientales internas.
- Presentar certificaciones de gestión ambiental tales como ISO 14001 o equivalentes.

Facturación y documentación electrónica

- Garantizar que la totalidad de informes, soportes técnicos, manuales, actas y documentos contractuales se suministren en formato digital para minimizar el consumo de papel.

***Obligaciones ambientales del contratista*:**

- Priorizar el intercambio de información, informes y soportes por medios electrónicos.
- Evitar impresiones innecesarias durante la ejecución contractual.

Infraestructura tecnológica sostenible

- Utilizar infraestructura tecnológica que incorpore medidas de eficiencia energética.

- Aplicar mecanismos de virtualización, optimización de servidores o tecnologías equivalentes que reduzcan el consumo energético.

Manejo de reuniones y soporte técnico

- Priorizar mesas de ayuda remotas y herramientas colaborativas virtuales para disminuir desplazamientos y emisiones asociadas al transporte.

- Utilizar mecanismos de soporte remoto siempre que la actividad técnica lo permita.

Cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental institucional

- Acatar las directrices ambientales establecidas por la Policía Nacional durante la ejecución contractual.
- Atender los requerimientos de supervisión relacionados con el desempeño ambiental del contrato.

Obligación de capacitación y sensibilización ambiental
El contratista deberá realizar jornadas de instrucción, capacitación y socialización dirigidas al personal designado por la Dirección, orientadas al uso adecuado y administración de la Licencia de Uso por Suscripción para la Analítica de Imágenes Digitales a través de Fuentes Públicas de Internet.
Asimismo, deberá desarrollar actividades de sensibilización encaminadas a promover el uso eficiente y responsable de los recursos tecnológicos, la reducción del consumo de papel mediante la implementación de buenas prácticas de gestión documental digital, el ahorro y uso racional de la energía, así como la prevención, mitigación y minimización de los impactos ambientales asociados a sus actividades.
Requisitos Informativos en materia ambiental:

El contratista deberá informar si cuenta con reconocimientos ambientales vigentes, especificando, en caso afirmativo, la entidad que los otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y su justificación. Asimismo, deberá indicar si el contrato a prestar *"LICENCIA DE USO POR SUSCRIPCIÓN, PARA LA ANALÍTICA DE IMÁGENES DIGITALES, A TRAVÉS DE FUENTES PUBLICAS DE INTERNET",* cuenta con certificaciones ambientales o si se encuentra alineado con indicadores de desempeño que evidencien condiciones de favorabilidad y confiabilidad ambiental, así como acreditar si sus proveedores cuentan con certificación ISO 14001 o han sido

reconocidos por autoridades ambientales por su compromiso con la protección y conservación del medio ambiente.

OBLIGACIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.
- Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.
- Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné).
- Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 “Conciencia de seguridad de la información, educación y formación”. Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.
- Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 “Uso aceptable de la información y otros activos asociados”.
- Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 “Acuerdos con los proveedores”, el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 “Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros”, y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.
- La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 “Confidencialidad o de no divulgación”.
- Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 “Devolución de activos” se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empleo mediante paz y salvo electrónico, en el caso que aplique.
- Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 “Seguridad de la información en la relación con proveedores”, quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.
- Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 “Respuesta a incidentes de seguridad de la información”.
- Se deberá dar cumplimiento al artículo 126 “Gestión de cambio”, con el fin de que los cambios y procedimientos dentro del ciclo de vida del desarrollo de los sistemas de información, sean controlados formalmente mediante el procedimiento de gestión de cambios.
- Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.
- En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.
- De igual forma, se recomienda que en la gestión del proyecto se evalúen los riesgos de seguridad de la información asociados al mantenimiento de equipos, conforme a ISO/IEC 27001:2022, así:

Riesgo de Seguridad	Vulnerabilidades Asociadas	Controles ISO/IEC 27001:2022
Filtración o exposición de datos personales sensibles en las imágenes analizadas o almacenadas.	• Falta de anonimización o enmascaramiento facial/automático. • Políticas de retención de datos indefinidas.	A.8.11 Enmascaramiento de datos A.8.12 Prevención de fuga de datos A.5.34 Privacidad y protección de PII
Manipulación o suplantación de la fuente de datos (envenenamiento de datos / Data Poisoning desde fuentes públicas).	• Ausencia de validación e integridad en las imágenes descargadas de Internet. • Conexiones HTTP no seguras a repositorios externos.	A.8.20 Seguridad en redes A.8.24 Uso de criptografía A.5.19 Seguridad en la cadena de suministro
Interrupción del servicio por saturación o ataque de denegación (DDoS) en la plataforma de suscripción.	• Arquitectura en la nube sin balanceo de carga adecuado. • Falta de monitoreo de la capacidad y tráfico.	A.8.6 Gestión de capacidad A.8.16 Monitoreo de actividades A.5.30 Preparación TIC para la continuidad
Acceso no autorizado a la plataforma SaaS mediante credenciales comprometidas de los suscriptores.	• Políticas de contraseñas débiles. • Ausencia de Autenticación Multifactor (MFA).	A.9.2 / A.5.17 Autenticación A.8.5 Autenticación segura A.5.16 Gestión de identidades
Incumplimiento legal o de derechos de autor al recolectar y procesar imágenes de fuentes públicas sin consentimiento.	• Desconocimiento de licencias de uso de las imágenes (ej. Creative Commons, Copyright). • Inexistencia de términos y condiciones claros para el usuario final.	A.5.31 Cumplimiento legal y contractual A.5.32 Derechos de propiedad intelectual

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE*:* 1). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2). Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:***

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento.

11. El supervisor del contrato deberá verificar, efectuar seguimiento y dejar evidencia del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones ambientales, los cuales podrán ser objeto de revisión en ejercicios de supervisión y control. Dicho seguimiento deberá quedar debidamente registrado en el formato 2BSFR-0019 “Informe de Supervisión Seguimiento Contractual”, el cual será presentado al ordenador del gasto, garantizando así el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: el **CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar, suministrar, reproducir, transferir, utilizar o permitir el acceso de terceros no autorizados a la información clasificada, reservada o confidencial que conozca, reciba, genere, administre o custodie con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y podrá divulgarse cuando exista autorización previa y escrita del **CONTRATANTE** o cuando su entrega sea exigida por autoridad competente o disposición legal. Esta obligación permanecerá vigente mientras subsista el carácter clasificado, reservado o confidencial de la información. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** el **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cargarla y enviarla a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para su revisión y aprobación por el **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá contener los siguientes amparos, suficiencias y vigencias: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a vigencia del contrato y seis (6) mese más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, con inicio de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación del CONTRATANTE, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera el asegurado de la póliza deberá ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES:*** **a) MULTAS**. En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el **CONTRATANTE** podrá, mediante acto administrativo, afectar al **CONTRATISTA** con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de estimación anticipada de perjuicios, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el **CONTRATANTE** podrá reclamar del **CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la indemnización aquí pactada no exime

al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO".* ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN*****:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por el **CONTRATANTE** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 026 DE 2026 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS***: el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*****:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*****:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO***

CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

_____
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____

Elaboró: PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-2-100XX-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **NIT:** XXXXXXXXXXXX **REPRESENTANTE LEGAL:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **DOC. IDENTIDAD**: XXXXXXXXXXXXXXXXX **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXX **DIRECCIÓN:** XXXXXXXXXXXXXX **TELÉFONO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXX **E-MAIL:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 026 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe grupo investigaciones Cuerpo Elite Policial, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, artículos 83 y 86 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. La supervisión realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Logística y Financiera de la DIJIN; estará pendiente que de que todo el proceso de la contratación se realicen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo de manera mensual de acuerdo al inicio de ejecución y debe ser cargado al MTC y SECOP.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO POR SUSCRIPCIÓN, PARA LA ANALÍTICA DE IMÁGENES DIGITALES, A TRAVÉS DE FUENTES PÚBLICAS DE INTERNET.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43231500	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones	43230000 software	43231500 Software funcional específico de la empresa
43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consulta y gestión de datos
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43232801	Difusión de Tecnologías de	Software	Software de

	Información y Telecomunicaciones		administración de redes
43232900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes
43233000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112001	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Servicio de Datos
81112100	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Servicios de Internet

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($XXXXXXXXXXXXX) exento IVA:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
						VALOR TOTAL ESTIMADO	

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá en un (01) pago, correspondiente a la entrega a satisfacción de las licencias por suscripción adquiridas. En todo caso, el pago se realizará previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en

	estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOMBRE BENEFICIARIO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **BANCO**: XXXXXXXXXXXXXXXXXX **TIPO DE CUENTA:** XXXXXXXXXXXXXXX **NUMERO DE CUENTA**: XXXXXXXXXXXXXXX
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El **CONTRATANTE** asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. xxxx del xxxxx expedido por el jefe de Presupuesto, por un valor de $2.560.000.000,00 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA), EXENTOS IVA, recurso 10
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2026
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La entrega de las licencias por suscripción deberá efectuarse en el Almacén del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida El Dorado 75 - 25, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato y los respectivos almacenistas, de conformidad con lo solicitado en las condiciones técnicas. **FORMA DE EJECUCIÓN:** La entrega de las licencias por suscripción se realizará en una entrega de forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, donde se verificarán las características técnicas contratadas y funcionalidades de la plataforma que conforma el presente proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

El CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ACEPTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LA OFERTA SELECCIONADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

EL CONTRATANTE

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXX de XXXXXXX
Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: PT. ALBA MÓNICA MENA GUTIÉRREZ ANALISTA DE CONTRATOS	Revisó: IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS	Revisó: CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	Revisó: MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELÁSQUEZ SUSTANCIADOR	Revisó: TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA